



APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA NATALIA ANDREA RODRIGUEZ ACEVEDO.

DECRETO N°6067

Chillán Viejo, **09 OCT 2012**

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.-El Decreto N° 5665 del 25 de Septiembre, que aprueba convenio entre SENAME y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, relativo al proyecto denominado "OPD-Chillán Viejo".

2.-El artículo N°3 Letra A de la ley 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios".

3.-La Necesidad de contratar servicios generales de apoyo en las actividades de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia OPD Chillán Viejo.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a doña Natalia Andrea Rodríguez Acevedo C.I. N° 15.843.449-0, a fin de que realice los servicios generales de "APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA INFANCIA OPD CHILLÁN VIEJO, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 01 de Octubre de 2012 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2012.

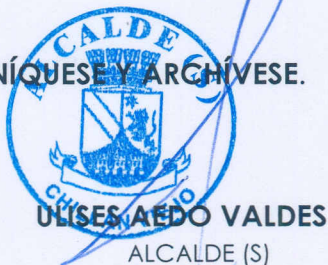
2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo segundo del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta N° 2140569 "Administración de fondos".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZAUDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

MGB/P/A/Q/MOV/J/ALS/PMS/pmo

DISTRIBUCIÓN: **Sec. Municipal**, Administración y Finanzas, Opd Dideco, Interesado, Oficina de Partes, Dideco.



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 01 de Octubre de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde(S) Don **ULISES AEDO VALDES**, Cédula de Identidad N° 9.756.890-1 chileno, casado del mismo domicilio y Doña **NATALIA ANDREA RODRIGUEZ ACEVEDO** "ASISTENTE SOCIAL", Rut: N° 15.843.449-0, domiciliada en Sitio 5 - A, Los Colihues, Chillan Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña **NATALIA ANDREA RODRIGUEZ ACEVEDO**, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar los servicios generales de "Apoyo en las Actividades de la Oficina de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y/o Adolescentes- OPD Chillán Viejo", dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, encargado de otorgar atención a los niños, niñas, jóvenes y sus familias según los requerimientos técnicos el Servicio Nacional de Menores; y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, deberá ejecutar las tareas específicas en esta cláusula dentro de la jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillan Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO:

La Ilustre Municipalidad pagará a doña **NATALIA ANDREA RODRIGUEZ ACEVEDO**, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$1.830.000.- (Un Millón ochocientos treinta mil pesos.-), impuesto incluido.

- a) Los últimos 5 días hábiles de Octubre a Noviembre, se le pagará la suma de \$ 610.000.- (Seiscientos diez mil pesos.-) impuesto incluido.
- b) La penúltima semana de Diciembre, se le pagará la suma de \$ 610.000.- (Seiscientos diez mil pesos.-) impuesto incluido.

TERCERO: El presente Contrato comenzará a regir el día 01 de Octubre de 2012 y finalizará el 31 de Diciembre de 2012. En el evento que las partes deseen poner término al presente contrato de servicio en forma anticipada, bastará con que cualquiera de ellas comunique a la otra su decisión de hacerlo por escrito, mediante carta certificada, sin que exista derecho a indemnización alguna.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña **NATALIA ANDREA RODRIGUEZ ACEVEDO**, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones. En caso de enfermedad la profesional tendrá reconocimiento tiempo por concepto de licencias médicas.

QUINTO: Las partes convienen que en el evento que Doña **NATALIA ANDREA RODRIGUEZ ACEVEDO**, deba ausentarse de la ciudad, por motivos de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a bono de viático asimismo a grado 12° de la E. M. y reintegro de los gastos propios en que se incurra. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, pagando la Municipalidad los gastos relacionados con la capacitación, además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a bono de Navidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.

SEPTIMO: El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

OCTAVO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales recibe la Prestadora de servicios a su entera satisfacción.

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE(S)

NATALIA ANDREA RODRIGUEZ ACEVEDO
15.843.449-0